



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo seis (6) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO
DEMANDADO FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS
ASUNTO TERMINACION POR PAGO TOTAL.
RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00231-00

Vista la nota que antecede, el informe secretarial comunica al despacho que se allegó memorial donde conjuntamente la demandante señora YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO y el demandado señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS, solicitan la terminación del proceso por pago total de las cuotas alimentarias adeudadas y levantar las medidas cautelares ordenadas, así mismo la parte demandada autoriza la entrega de los títulos judiciales que reposen en el Banco Agrario a la señora YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO, madre de los menores beneficiarios y se levante las medidas de embargo que pesa en contra del demandado señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS, en las entidades bancarias..

El artículo 461 del C. G. del Proceso, dispone lo siguiente: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, al tesorero pagador de Carbones del Cerrejón S.A. Ofíciase.

TERCERO: AUTORIZAR, a la señora YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO, la entrega de los títulos judiciales que reposen en el Banco Agrario de Colombia, madre de los menores beneficiarios.

CUARTO: LEVANTAR las medidas de embargo que pesa en contra del demandado señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS, en las entidades bancarias.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTÍFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito